

INFORME DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Nº 04/2012-DSP

PROYECTO DENOMINADO
"Construcción de Oficinas Administrativas de la
Región Sanitaria Departamental de Yoro"

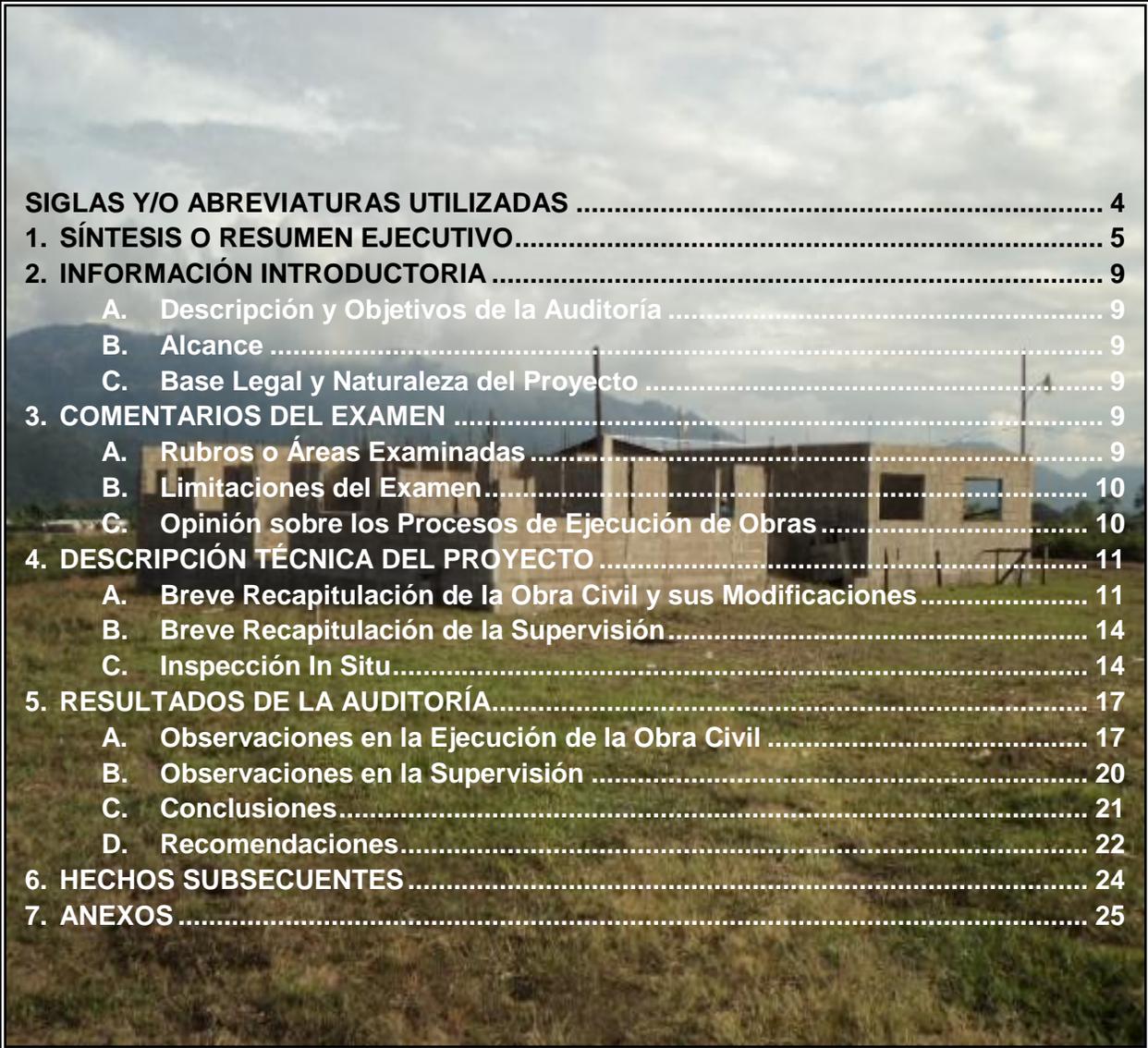
Secretaría de Salud a través del
Programa Nacional de Servicios de Salud
(PRONASSA)

Período Comprendido
26 de julio de 2010 al 15 de febrero de 2012

Dirección de Auditoría de Proyectos (DAP)
Departamento Seguimiento de Proyectos (DSP)

Febrero 2012

TABLA DE CONTENIDO



SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	4
1. SÍNTESIS O RESUMEN EJECUTIVO.....	5
2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	9
A. Descripción y Objetivos de la Auditoría	9
B. Alcance	9
C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto	9
3. COMENTARIOS DEL EXAMEN	9
A. Rubros o Áreas Examinadas	9
B. Limitaciones del Examen.....	10
C. Opinión sobre los Procesos de Ejecución de Obras	10
4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	11
A. Breve Recapitulación de la Obra Civil y sus Modificaciones	11
B. Breve Recapitulación de la Supervisión.....	14
C. Inspección In Situ.....	14
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	17
A. Observaciones en la Ejecución de la Obra Civil	17
B. Observaciones en la Supervisión	20
C. Conclusiones.....	21
D. Recomendaciones.....	22
6. HECHOS SUBSECUENTES	24
7. ANEXOS	25

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
DASP	Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos (Actualmente DSP)
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
PRONASSA	Programa Nacional de Servicios de Salud
MARVAS	Firma Constructora Martínez Vásquez, Consultores Contratistas Asociados S. de R. L. de C.V.
ING.	Ingeniero
LIC.	Licenciado
Licda.	Licenciada

1. SÍNTESIS O RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se presenta la Síntesis o Resumen Ejecutivo de los resultados obtenidos de la Auditoría practicada al proyecto de Obra Pública denominado “**Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro**”, siendo dicho proyecto administrado desde el año 2007 por el Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA) perteneciente a la Secretaría de Salud.

Antecedentes de la Unidad Ejecutora

La ejecución del proyecto mencionado en el párrafo anterior fue promovida por la Secretaría de Salud por medio del Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA), el cual fue creado en el año 1976, con el propósito de ejecutar obras de construcción de los Hospitales Regionales como ser: Mario Catarino Rivas, San Marcos de Ocotepeque, Gracias, Lempira, Comayagua, Puerto Cortés, El Progreso y San Lorenzo en la zona sur de Honduras.

De las obras en construcción iniciadas solamente se concluyeron:

1. Hospital Mario Catarino Rivas, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.
2. Hospital Santa Teresa, ubicado en el Departamento de Comayagua.
3. Hospital San Lorenzo, ubicado en el Departamento de Valle.
4. Hospital Tocoa, ubicado en el Departamento de Colón.
5. Hospital de Olanchito, ubicado en el Departamento de Yoro.
6. Hospital de El Progreso, ubicado en el Departamento de Yoro.

Es importante mencionar que quedaron inconclusas las obras de los siguientes hospitales: Gracias, Lempiras; San Marcos de Ocotepeque y La Esperanza, Intibucá. Posteriormente se iniciaron los trámites para la obtención de un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), autorizándose la suma de **VIENTISIETE MILONES DE DÓLARES (\$ 27,000,000.00)** correspondientes al Préstamo BID-791/SF-HO mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 2426 del 5 de marzo del año 1987, para dar inicio a la terminación y puesta en marcha a los hospitales arriba mencionados.

Naturaleza y Objetivo de la Auditoría de Proyectos de Obra Pública

La Auditoría de Proyectos, definida como las acciones llevadas a cabo por equipos multidisciplinarios de profesionales y técnicos, tiene como propósito evaluar el cumplimiento de los programas, obligaciones contractuales y demás documentos que sustenten un proyecto, verificando la eficiencia, efectividad y economía con que han administrado los recursos las instituciones responsables de la ejecución de los proyectos. Dentro del concepto generalmente aceptado de Auditoría de Proyectos, el Control de Obras Públicas deberá entenderse como una actividad relacionada directamente con los Organismos Superiores de Control, de tal forma que se complemente con el control financiero y juntos formen una unidad susceptible de análisis y juzgamiento. El Control de Obras Públicas responde a una realidad física consignada por los documentos contractuales, planos, especificaciones entre otros.

La metodología de la Auditoría de Obra Pública del Tribunal Superior de Cuentas tiene su fundamento legal en el Artículo 54 (numeral 1) del Reglamento de la Ley Orgánica del

Tribunal Superior de Cuentas, que señala que la Auditoría de Obra Pública se refiere al examen que se realiza sobre la cabalidad y oportunidad de los proyectos de obra pública, el cumplimiento de sus diferentes etapas, comprobando lo ejecutado con lo contratado, a fin de comprobar que se recibirán las obras en condiciones técnicas confiables y dentro del tiempo establecido. Es importante mencionar que el Artículo 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas estipula textualmente la siguiente función de Probidad: **“Fiscalizar en forma concurrente, cuando lo considere necesario, la ejecución y supervisión de las obras públicas, suministro de bienes y servicios o consultoría;”**, fundamentando de esta manera la Auditoría Concurrente practicada al proyecto en mención, permitiendo al Tribunal Superior de Cuentas crear medidas encaminadas a prevenir o disminuir todo acto que perjudique el patrimonio del Estado, mediante la detección oportuna de prácticas ilícitas dentro de la Administración Pública.

Alcance del Examen al Proyecto de Obra Pública

El examen llevado a cabo al proceso de ejecución del proyecto denominado **“Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro”**, comprendió el período del 26 julio del año 2010 hasta el 15 de febrero del año 2012. El **Contrato de Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro, Ubicada en la Ciudad de Yoro No.58**, describe las siguientes actividades generales según se detalla en planos y demás documentos de licitación:

Tabla No. 1 Actividades Generales Estipuladas en el Contrato de Construcción No. 58

Nº	OBJETO / ACTIVIDADES GENERALES	MONTO EN LEMPIRAS
1	Preliminares.	56,288.54
2	Excavación - Cimentación.	179,253.22
3	Cimentación y Obras Estructurales.	1,027,228.09
4	Pisos.	272,057.38
5	Paredes.	158,211.88
6	Techos y Cielos.	593,438.29
7	Puertas.	201,211.98
8	Ventanas.	125,039.60
9	Acabados.	321,794.16
10.	Sistema Hidrosanitario.	284,684.49
11	Instalaciones Eléctricas.	879,656.05
12	Caseta para transformadores.	44,840.71
13	Otros (Muro, Jardinera).	323,418.75
14	Imprevistos (10% Obra a Ejecutar).	446,712.32
15	Escalamiento de Costos (6% obra a Ejecutar)	268,027.39
Total		5,181,862.85

Se puede observar en la Tabla No. 1 que el Ítem de Cimentación y Obras Estructurales representa un 20% del monto total del contrato, seguido por los ítems de Instalaciones Eléctricas que representa un 17%, Techos y Cielos que representa un 11% e Imprevistos

con un 10%. La Tabla No. 1 detalla la descripción general de las actividades estipuladas en la Cláusula Tercera referente al Concepto de Obra de Contrato de construcción del proyecto denominado **“Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro”**, manifestándose también en la Cláusula Cuarta que el monto del mismo fue de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 85/100(L 5,181,862.85), suscrito el 16 de octubre del año 2007 por la Doctora Jenny Mercedes Meza, Secretaria en el Despacho de Salud y el Ingeniero José Manuel Martínez, Gerente General de la Firma Constructora Martínez Chávez, Consultores Contratistas Asociados S. de R.L. de C.V. (MARVAS). Cada actividad general descrita incluye sus actividades específicas.

La Supervisión del proyecto en mención fue realizada por la Ingeniera Anna Esther Motiño, quien laboró desde el mes de enero del año 2000 hasta el mes de mayo del año 2011 en la Unidad de Infraestructura del Programa Nacional de Salud (PRONASSA), perteneciente a la Secretaría de Salud.

Resultados de la Auditoría de Obra Pública

A continuación se resumen las observaciones que resultaron de la Auditoría de Obra Pública realizada, considerando en primer lugar las observaciones de la obra civil:

1. No se obtuvo evidencia de la colocación del rótulo en la obra ya que no se encontró en el sitio cuando se realizó la inspección In Situ durante el mes de noviembre del año 2010, ni se mencionó en el Informe de Supervisión de fecha 6 de noviembre del año 2009, de conformidad al numeral 2.20 de las Bases de Licitación.
2. La Estimación No.1 refleja mayor cantidad de obra pagada que la verificada por la Comisión Técnica de este Tribunal, pagándose de más el monto correspondiente a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L 158,304.05)** por diferencias encontradas en los siguientes Ítems: Solera Superior, Columnas Circulares, Jamba, Material Selecto Compactado, Pared de Bloque de Concreto y Conexión a red de agua potable.
3. La Garantía de Cumplimiento venció antes del Plazo Original de Finalización de la Obra Contraviniendo lo Estipulado en el Contrato de Construcción No. 58 y la Ley de Contratación del Estado, pero se emitieron dos endosos de dicha garantía en fechas posteriores en los cuales se subsanó dicha condición.

A continuación se resume la observación que resultó en cuanto a la Supervisión del Proyecto en mención.

1. No permaneció un Ingeniero Residente Supervisor en el Lugar de la Obra Contraviniendo lo Estipulado en el Contrato No. 58.

Recomendaciones

A continuación se resumen las recomendaciones formuladas en el presente Informe dirigidas a la máxima autoridad de la Secretaría de Salud:

Contrato de Construcción:

1. Colocar el rótulo correspondiente en futuras obras, con la finalidad de identificar cada uno de los proyectos ejecutados por la Secretaría de Salud, siempre y cuando

se estipule tal condición en las Bases de Licitación y del cual debe constar evidencia en el informe de supervisión mediante fotografía.

2. Considerar la diferencia económica encontrada por el Tribunal Superior de Cuentas y por la Supervisión del Proyecto al momento de rescindir el contrato y realizar la liquidación del presente proyecto de conformidad al Informe de Supervisión No. 89-UI-PRONASSA de fecha 17 de mayo del año 2011, el artículo 131 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 265 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
3. Velar para que la vigencia de la Garantía de Cumplimiento sea hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra de conformidad a los artículos 101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado.
4. Elaborar especificaciones técnicas en la cuales se deberá consignar en forma clara las características de las prestaciones requeridas, es decir tipo y resistencia de materiales, procedimientos a utilizar para ejecutar cada actividad contratada y demás requerimientos mínimos aplicados en la construcción de obras civiles, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Supervisión:

1. Redactar correcta y oportunamente el contrato de construcción en cuanto al personal que apoyará en la Supervisión de la obra, de conformidad a lo estipulado en la Norma No. 2.3 referente Administración Eficaz del Recurso Humano del Manual de Normas de Control Interno.
2. Solicitar que los Supervisores de Proyectos presenten informes mensuales o con la frecuencia requerida, con la finalidad de que los informes de supervisión contengan toda la información necesaria y se pueda observar el seguimiento continuo y cumplimiento del programa de trabajo presentado por el Contratista, llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada en el período, verificar el avance físico y financiero del proyecto e incluir fotografías del antes y después de cada etapa de la obra, asimismo cumplir con todas las demás atribuciones de los Supervisores, de conformidad al artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Esta Síntesis o Resumen Ejecutivo ha sido preparada solamente para información y uso de la Secretaría de Salud y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

Ing. Claudia Johana Anduray
Auditora de Proyectos

Licda. Vanessa Paola Gómez
Supervisora de Auditoría

Ing. Jessy M. Espinal Caraccioli
Directora de Auditoría de Proyectos

2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Descripción y Objetivos de la Auditoría

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 7, 42 (numeral 1), 46 y 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y según Orden de Trabajo N° 07/2010/DASP-DAP fechada el 26 de julio de 2010.

Los objetivos principales de la auditoría de conformidad a la orden de trabajo mencionada en el párrafo anterior, fueron los siguientes:

1. Determinar si en el manejo de los fondos asignados al proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos.
2. Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
3. Evaluar la capacidad administrativa de la Institución para impedir el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
4. Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de la Licitación relacionada.

B. Alcance

El examen efectuado comprendió el período del 26 de julio del año 2010 hasta el 15 de febrero del año 2012, analizándose la ejecución de las obras y supervisión en los aspectos legales, técnicos y financieros al tenor de los objetivos de control interno del proyecto de Obra Pública denominado “**Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro**”, siendo dicho proyecto administrado desde el año 2007 por el Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA) perteneciente a la Secretaría de Salud.

C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto

Las actividades del proyecto “**Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro**” estuvieron regidas por la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto, las Bases de Licitación y el respectivo Contrato de Construcción.

3. COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. Rubros o Áreas Examinadas

El examen comprendió la inspección In Situ de las obras del proyecto y la revisión de registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados del Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA), perteneciente a la Secretaría de Salud con énfasis en :

- Documentos de Licitación;
- Contrato de Construcción;
- Evaluación de obras físicas;

- Pago de estimación;
- Cumplimiento de legalidad; e
- Informes de Supervisión.

B. Limitaciones del Examen

Durante el examen efectuado al proyecto denominado **“Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro”**, no se encontraron limitantes que incidieran negativamente en la ejecución de la auditoría.

C. Opinión sobre los Procesos de Ejecución de Obras

Conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras se planificó y ejecutó la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a, si los registros e informes técnico-financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría a los procesos de ejecución de obras del proyecto denominado **“Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro”**, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones técnico-financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno del proyecto en su conjunto.

El Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA), perteneciente a la Secretaría de Salud fue la responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada, para el proyecto denominado **“Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro”**.

Para fines del presente informe se ha clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y contractuales;
- Proceso de pago y registro; y
- Proceso de evaluación de las obras físicas.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento, observándose los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en la sección correspondiente:

1. No se obtuvo evidencia de la colocación del rótulo en la obra ya que no se encontró en el sitio cuando se realizó la inspección In Situ durante el mes de noviembre del año 2010, ni se mencionó en el Informe de Supervisión de fecha 6 de noviembre del año 2009, de conformidad al numeral 2.20 de las Bases de Licitación.
2. La Estimación No.1 refleja mayor cantidad de obra pagada que la verificada por la Comisión Técnica de este Tribunal, pagándose de más el monto correspondiente a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON**

05/100 (L 158,304.05) por diferencias encontradas en los siguientes Ítems: Solera Superior, Columnas Circulares, Jamba, Material Selecto Compactado, Pared de Bloque de Concreto y Conexión a red de agua potable.

3. La Garantía de Cumplimiento venció antes del Plazo Original de Finalización de la Obra Contraviniendo lo Estipulado en el Contrato de Construcción No. 58 y la Ley de Contratación del Estado, pero se emitieron dos endosos de dicha garantía en fechas posteriores en los cuales se subsanó dicha condición.

En cuanto a la Supervisión se encontró la siguiente observación:

1. No permaneció un Ingeniero Residente Supervisor en el Lugar de la Obra Contraviniendo lo Estipulado en el Contrato No. 58.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

A. Breve Recapitulación de la Obra Civil y sus Modificaciones

La ejecución del Proyecto en mención se encuentra respaldada con la firma del Contrato No. 58 para la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro, Ubicada en la Ciudad de Yoro” (Ver Anexo 1)**, suscrito entre la Doctora Jenny Mercedes Meza, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y el Ingeniero José Manuel Martínez, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Firma Constructora Martínez Vásquez, Consultores Contratistas Asociados S. de R.L. de C. V.(MARVAS), el 16 de octubre del año 2007 por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPÍRAS CON 85/100 (L 5,181,862.85)**, teniendo un plazo de ejecución no mayor de ochenta (80) días calendario, según la Cláusula Octava del Contrato de Construcción. Las actividades generales contratadas se desglosaron en la Cláusula Tercera del contrato en mención, siendo las siguientes:

- Preliminares.
- Excavación – Cimentación.
- Cimentación y Obras Estructurales.
- Pisos.
- Paredes.
- Techos y Cielos.
- Puertas.
- Ventanas.
- Acabados.
- Sistema Hidrosanitario (Incluye excavación, aterrado, tubería).
- Instalaciones Eléctricas (Incluye suministro, instalación y prueba de todo equipo y accesorio).
- Caseta para Transformadores.
- Otros (Incluye banca metálica, jardinera, portón vehicular, rótulo de construcción, muro frontal, cerco perimetral y limpieza final).
- Imprevisto (10% Obra a Ejecutar).
- Escalamiento de Costos (6% Obra a Ejecutar).

Se verificó que para realizar la presente contratación la Secretaría de Salud contaba con el presupuesto es decir con el monto de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 85/100 (L 5,181,862.85)**, según el Formato F-01 de la Secretaría de Finanzas correspondiente a la Ejecución de Gastos de fecha 31 de octubre del año 2007 **(Ver Anexo 2)**.

En noviembre del año 2007 se le pagó el anticipo a la Firma Constructora MARVAS según el Formato F-01 de la Secretaría de Finanzas correspondiente a la Ejecución de Gastos, por un monto de **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 57/100 (L 1,036,372.57)** **(Ver Anexo 3)**

La Orden de Inicio **(Ver Anexo 4)**, fechada el 14 de enero del año 2008 mediante Oficio N° 008-DDTRF-08 estipuló como fecha para comenzar la obra el 22 de enero del año 2008, firmada por el Ingeniero José Francisco Núñez, Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico de Recursos Físicos y dirigida al Ingeniero José Manuel Martínez, Gerente General de la Firma Constructora MARVAS S. de R. L. de C. V, debiendo finalizar el proyecto el 10 de abril del año 2008.

El Ingeniero José Manuel Martínez Chávez, Gerente General de la Firma Constructora MARVAS S. de R. L. de C.V., remitió el 14 de febrero del año 2008, la Estimación No.1 de la obra ejecutada correspondiente al período del 21 de enero al 21 de febrero del año 2008 **(Ver Anexo 5)**, al Departamento de Desarrollo Tecnológico de Recursos Físicos del Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA) en la cual se estipuló que el total de dicha Estimación se desglosó de la siguiente manera:

Tabla N° 2 Estimación No.1 Presentada por la Firma Constructora MARVAS S. de R. L. de C.V.

Estimación	Período	Total Estimación	Anticipo	Neto Recibido
1	21/01/2008 al 21/02/2008	751,763.97	150,352.79	601,411.18

El 25 de febrero del año 2008 el Ingeniero José Manuel Martínez, Gerente General de la Firma Constructora MARVAS S. de R. L. de C. V., mediante nota **(Ver Anexo 6)** dirigida al Ingeniero José Francisco Núñez, Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico de Recursos Físicos (PRONASSA), manifiesta literalmente lo siguiente “El motivo de la presente es para informarle a usted que debido a la falta de Resolución Legal de parte de PRONASSA en cuanto al Contrato, Tiempo de Ejecución y Estructura Presupuestaria razones por las cuales nuestra oficina no puede realizar trámite de Estimaciones, desde el 21 de febrero a la fecha del proyecto **“Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro, ubicada en la Ciudad de Yoro.”** Por todo lo anteriormente expuesto se le notifica que el proyecto será suspendido en su ejecución hasta segunda orden emitida por dicha autoridad.”

El 15 de julio del año 2008 se emitió la Modificación del Contrato de Construcción No.58 referente al proyecto **“Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro, ubicada en la Ciudad de Yoro” (Ver Anexo 7)**, firmada por la Doctora Elsa Yolanda Palou García, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y el Ingeniero José Manuel Martínez Chávez, Gerente General de la Firma Constructora MARVAS S. de R. L. de C.V., en la cual se acordó cambiar la Cláusula Cuarta en lo referente a la Estructura Presupuestaria, siendo la siguiente la nueva estructura: Programa 15, Sub - Programa 18, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto 47110, Fuente 11 y Org. 001 y la Cláusula Octava en la cual se estipuló que el nuevo tiempo de ejecución fue modificado a Ciento Treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

El presente Contrato se encuentra en proceso de ser rescindido según lo estipulado en el Oficio No. 318-SS-2012 de fecha 6 de febrero del año 2012, en el cual el Doctor Arturo Bendaña Pinel en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud manifiesta textualmente en el numeral 30 lo siguiente **“El 10 de Enero del año 2011, la Constructora MARVAS nos comunica que han decidido rescindir el Contrato, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones vía Contencioso Administrativo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato, Inciso No.2.5.2 de las Bases de Licitación y al Artículo No. 28 de la Ley de Contratación del Estado y Anexos, en lo que respecta a la Resolución por causas imputables al contratante.” (Ver Anexo 8).**

En la investigación se encontró que la Estimación No. 1 por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 97/100 (L 751,763.97)**, correspondiente al período del 21 enero al 21 de febrero de año 2008 se le pagó a la Firma Constructora MARVAS hasta el 12 de abril del año 2011 **(Ver Anexo 9)**, debido a la falta del renglón presupuestario. Se le canceló la cantidad de SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 18/100 (L 601,411.18) reduciéndole el 20% del monto correspondiente a la amortización del anticipo, como lo muestra la Tabla No. 2 en la página anterior. La Firma Constructora MARVAS recibió dos pagos; el primero relacionado con el anticipo y el segundo correspondiente a la Estimación No. 1, los cuales se detallan a continuación en la Tabla N° 3:

Tabla No. 3 Pagos recibidos por la Firma Constructora MARVAS S. de R. L. de C.V.

Fecha	Concepto	Monto en Lempiras
Noviembre del año 2007	Anticipo	1,036,372.57
Abril del año 2011	Estimación No. 1	601,411.18
Total		1,637,783.75

La Estimación No. 1 se le pagó al contratista, sin embargo este pago se realizó tres años después de que la presentó a PRONASSA.

B. Breve Recapitulación de la Supervisión

La supervisión fue realizada por personal del Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA), según Oficio N° 350-DDTRF-07 de fecha 4 de diciembre del año 2007 en el cual el Ingeniero José Francisco Núñez, Jefe Departamento de Desarrollo Tecnológico de Recursos Físicos de PRONASSA le notificó a la Ingeniera Anna Esther Motiño de la Unidad de Infraestructura que la supervisión del proyecto denominado “Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro, ubicada en la Ciudad de Yoro, era su responsabilidad **(Ver Anexo 10)**.

De la documentación verificada se encontró que existió un Informe de Gira No. 01/2008 **(Ver Anexo 11)**, correspondiente al período del 31 de enero al 1 de febrero del año 2008, emitido por la Ingeniera Anna Motiño, en el cual se detallaron las siguientes actividades ejecutadas por la Alcaldía con respecto al desarrollo del presente proyecto:

- Instalación del agua.
- Apertura de la calle de acceso, pero faltaba la capa de material selecto.
- La poligonal del terreno fue marcada por catastro de la Alcaldía.
- En cuanto a la parte eléctrica no se había realizado nada.
- Se realizó el chapeo.
- Se encontraba marcada la ubicación del edificio en el terreno.
- Se habían corrido los niveles para considerar la sobre elevación necesaria.

La Ingeniera Anna Motiño emitió el Informe de Supervisión No.1 el 6 de noviembre del año 2009, en el cual se estipuló que el valor de la Estimación No.1 fue por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 97/100 (L 751, 763.97)**, al cual se le redujo el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 79/100 (L 150,352.79)** por concepto de amortización del anticipo, debiendo pagar **SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 18/100 (L 601,411.18)**. Agregando el comentario que el proyecto ha estado suspendido por falta de asignación de fondos por parte de la Secretaría de Finanzas.

Los datos generales del Contrato de Construcción se encuentran resumidos en **el Anexo 12** del presente informe.

C. Inspección In Situ

El proyecto se encuentra ubicado en la Ciudad de Yoro, Departamento de Yoro.



Se realizó una visita de inspección In Situ para verificar la ejecución de las obras, en noviembre del 2010, la cual se realizó en compañía del Lic. Albany Hernández, Administrador de la Regional de Salud Departamental de Yoro; el Ing. Yimi Madrid, Técnico en Salud Ambiental y Coordinador Departamental de Yoro igualmente el Ing. Rosel López, Técnico en Salud Ambiental y el Regidor Municipal Boris Ochoa también periodista local. El proyecto se encontró en abandono ya que está paralizado debido a que el Estado no cuenta con los fondos para darle continuidad a dicha ejecución como se mencionó anteriormente.

Sin embargo se pudo verificar que el proyecto está construido hasta un nivel de levantamiento de paredes a una altura promedio de 2.75 metros en algunas áreas.

También se comprobó que han ejecutado actividades como ser:

- Sobre-elevación, solera inferior y cimentación.
- Paredes, castillos y columnas, no terminadas.
- Algunos ductos instalados para electricidad.
- Boquetes de puertas y ventanas.
- Bodega para materiales.
- Algunos postes pequeños para cerco perimetral. **(Ver Anexo 13)**

Asimismo también se observó que existen materiales para darle continuidad a la construcción de este proyecto, algunos se encuentran dentro de la bodega y otros a la intemperie y al momento de realizar la inspección In Situ se contabilizaron los siguientes:

Tabla No. 4 Listado de Materiales

No.	Material	Unidad	Cantidad	Observación
1.	Bloques de Concreto de 8".	UND	255.00	Se encuentran a la intemperie.
2.	Varilla Lisa 1/8".	UND	27.00	Se encuentran a la intemperie.
3.	Varilla Corrugada 3/8".	UND	5.00	Se encuentran a la intemperie.
4.	Canaletas Dobles de 3".	UND	2.00	Se encuentran en la bodega.
5.	Láminas de Aluminio de 8'.	UND	6.00	Se encuentran en la bodega.
6.	Láminas de Aluminio de 6'.	UND	2.00	Se encuentran en la bodega.
7.	Andamios de Hierro.			Se encuentran en la bodega.
8.	Bloques de Concreto de 8".	UND	38.00	Se encuentran en la bodega.
9.	Cemento Gris.	Bolsa	5	Dentro de la Bodega en mal estado.
10.	Poliducto.	UND	8.5	Se encuentran en la bodega.

En la inspección In Situ realizada a la obra en el mes de noviembre del año 2010, se encontró una persona responsable de custodiar los materiales descritos en la Tabla No. 4.

También se verificó que las ventanas de los baños no tienen jambas y la mayoría de las puertas y ventanas no tienen cargadores y en algunos solamente se observó que tienen 2 varillas de hierro.

En el terreno de construcción de este proyecto también se encontró una obra terminada que corresponde al proyecto de “Construcción de un Almacén para Medicinas de la Regional Departamental de Yoro” el cual fue ejecutado por el mismo contratista MARVAS.

El Administrador de la Regional Departamental, Albany Hernández, informó que el terreno donde se construye el proyecto fue donado por la Alcaldía para que se ejecutaran las obras y comentó su preocupación ya que los servicios de agua potable y electricidad aún no han sido gestionados y formalizados para beneficio de las obras, sin embargo según el Informe de Gira del 31 de enero al 01 de febrero del 2008 elaborado por la Ing. Anna Motiño, Supervisora del Proyecto, se informó que verificó la instalación de agua potable para el proyecto y en cuanto a la parte eléctrica no se había hecho nada.

Es importante mencionar que durante la Inspección In Situ realizada al proyecto el mes de noviembre del año 2010, la Comisión Técnica de este ente Fiscalizador no pudo comprobar la existencia de los servicios de agua potable y electricidad.

Observaciones Técnicas

- El tiempo de ejecución del contrato no era el mismo al establecido en las Bases de Licitación ya que según oficio No. 064-DDTRF dirigido a Jorge Humberto Meza, Director Legal de la Secretaría de Salud, firmado por el Ing. José Núñez, para efecto de los contratos era inconveniente plasmar el tiempo establecido en las bases por el acercamiento de la terminación del año fiscal, 2007. El tiempo del contrato en la cláusula octava fue de un plazo no mayor a 80 días calendario y el de las Bases de Licitación sección A ítem 16 y nota de aviso, fue de 130 días. El contrato finalizó el 10 de abril de 2008, posteriormente realizaron una modificación de contrato el 15 de julio de 2008 en la que se aumentó el tiempo de ejecución a 130 días (como aparece en las Bases de Licitación) y la Estructura Presupuestaria dicha modificación fue aprobada mediante resolución No. 052-2008-SS del 05 de mayo del 2008.
- No se le ha dado cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de construcción ya que no permaneció un ingeniero residente como supervisor en el lugar del proyecto, a tiempo completo para garantizar el avance de la obra.
- Durante la inspección y verificación de obra se observó que la construcción presenta fisuras en paredes. Se tomaron en la visita de inspección realizada en el mes de noviembre del año 2010 (**Ver Fotografías en Anexos**).
- No se observó el rótulo del proyecto y según bases de licitación sección B 2.20 el contratista debe colocarlo al inicio del proyecto y el costo del mismo sería por cuenta del contratista. De igual forma no se encontró evidencia en los informes de supervisión elaborados por la Ingeniera Anna Esther Motiño, que el rótulo fue colocado.
- El cálculo correspondiente a la verificación de cantidades de obra ejecutada hasta noviembre del 2010 por éste Tribunal determina una diferencia de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 05/100**

(L 158,304.05), la cual refleja menor cantidad de obra que la establecida en la Estimación No.1 (Ver Anexo 13).

- Durante la visita realizada el mes de noviembre del año 2010 se encontraron algunos materiales en bodega y otros a la intemperie en el lugar de la obra, los cuales se detallaron en la Tabla No. 4, cuyo monto debe ser considerado al momento de rescindir el contrato y realizar la liquidación del proyecto.
- El proyecto presenta un avance físico de 12% según inspección realizada por el Tribunal Superior de Cuentas.
- Las especificaciones técnicas revisadas no establecen de manera clara las características y propiedades de los materiales a utilizar y los procedimientos para ejecutar las actividades contratadas.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A. Observaciones en la Ejecución de la Obra Civil

Observación No. 1

NO SE ENCONTRÓ EL RÓTULO DEL PROYECTO EN LA OBRA CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN

En la inspección In Situ realizada el mes de noviembre del año 2010 no se encontró el rótulo del proyecto, el cual indicara lo siguiente: **a)** Nombre del Presidente de la República, **b)** Nombre del Proyecto, **c)** Nombre de la Dependencia Ejecutora, **d)** Nombre de la Secretaría de Salud, **e)** Símbolo de los organismos involucrados en el proyecto, **f)** Nombre del Contratista o razón social, **g)** Número de Colegiación y **h)** Organismos de Financiamiento, el cual debió ser colocado por El Contratista al inicio de la obra.

Con la presente condición se incumplió con lo estipulado en las Bases de Licitación Sección "B" numeral 2.20 que a la letra dice "**El Contratista deberá colocar al inicio de la obra un rótulo que indique lo siguiente:**

1. Nombre del Presidente de la República.
2. Nombre del Proyecto.
3. Nombre de la Dependencia Ejecutora.
4. Nombre de la Secretaría de Salud.
5. Símbolo de los organismos involucrados en el proyecto.
6. Nombre del Contratista o razón social.
7. Número de Colegiación.
8. Organismos de Financiamiento.

Las dimensiones mínimas del rótulo será de 2.20 x 1.20 metros.

En caso de deterioro o pérdida del mismo este deberá ser remplazado; la no colocación de dicho rótulo al inicio de la obra dará lugar a retención en el pago de la primera estimación.

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de Recursos Físicos (PRONASSA) proporcionará al contratista el diseño del rótulo, leyenda, colores y demás especificaciones.

El costo del rótulo y su colocación será por cuenta del contratista.”

En Acta de Salvamento de fecha 15 de febrero del año 2012 (**Ver Anexo 14**), se acreditó que el Ingeniero Mario Leyva leyó el Oficio No. 77-DDTRF-09 de fecha 2 de marzo del año 2009 en el cual el Ingeniero Leyva solicitó esa fecha al contratista la colocación del rótulo del proyecto en mención...”

La Comisión de Auditoría de este Tribunal considera que existe la atenuante que no se pagó al contratista el ítem referente al Rótulo en la Estimación No. 1 (Ver Anexo 5) correspondiente al período del 21 enero al 21 de febrero de año 2008, única estimación pagada al Contratista, encontrándose además el Oficio No. 77-DDTRF-09 de fecha 2 de marzo del año 2009 en el cual el Ingeniero Mario Leyva en su condición de Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico de Recursos Físicos, solicitó al Inq. José Manuel Martínez, Gerente General de MARVAS que colocara el Rótulo de la obra en mención (Ver Anexo 15).

Observación No. 2

LA ESTIMACIÓN NO. 1 REFLEJA MAYOR CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA QUE LA VERIFICADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

La Estimación No.1 presenta un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 95/100 (L 751,763.95)** pero la obra verificada In Situ por la Comisión Técnica del Tribunal Superior de Cuentas corresponde a un monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 90/100 (L 593, 459.90)**, existiendo una diferencia de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L. 158, 304.05)** (**Ver Anexo 13**), encontrándose que la Estimación No. 1 refleja mayor cantidad de obra ejecutada que la verificada por este Tribunal.

Al momento de suscribir el Acta de Salvamento el 15 de febrero del año 2012 no se tenía documentación que respaldara que la Estimación No. 1 había sido pagada, por lo que es hasta esta fecha, es decir 17 de febrero del año 2012 que se puede concluir que se pagó mayor obra que la verificada por éste Tribunal.

La Comisión de Auditoría de este Tribunal encontró en el desarrollo de la presente auditoría, el Informe No. 89-UI-PRONASSA de fecha 17 de mayo del año 2011 (Ver Anexo 16) remitido por la Inq. Anna Motiño en su condición de Supervisora del Proyecto al Inq. Osmín Bautista, Director de PRONASSA en el cual en el último párrafo ella manifestó textualmente lo siguiente “Se adjunta cuadro resumen de las actividades ejecutadas medidas in situ, comparadas con el pago de la estimación #1 y la diferencia a ser considerada en una orden de cambio negativa al momento de hacer la liquidación para rescindir el contrato.”

El Contrato de Construcción No. 58 será rescindido pero a la fecha de elaboración del presente informe es decir 24 de febrero del año 2012 la Secretaría de Salud todavía no tiene una Resolución Definitiva sobre esta condición, es importante mencionar que en la liquidación se tendrá que hacer los ajustes correspondientes a las diferencias encontradas por este Tribunal Superior de Cuentas.

Observación N° 3

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO VENCÍO ANTES DEL PLAZO ORIGINAL DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN NO. 58 Y LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

De la revisión de la Garantía de Cumplimiento es decir la Fianza No. 1-33368 emitida el 4 de octubre del año 2007 por un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 43/100 (L 777,279.43) (Ver Anexo 17)**, que representa el 15% del monto del contrato, se encontró que la misma venció el 27 de marzo del año 2008, pero la obra debía finalizar el 10 de abril del año 2008, según lo estipulado en el Contrato de Construcción No. 58 en la Cláusula Octava que el tiempo de ejecución fue de un plazo no mayor a 80 días calendario, contados a partir de la fecha en que se emitió la orden de inicio, fechada el día 22 de enero del año 2008, comprobándose que dicha Fianza venció antes que el tiempo previsto para la ejecución de la obra.

Con la presente condición se incumplió con la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Construcción No. 58, la cual estipula textualmente lo siguiente “Para asegurar el cumplimiento de este contrato “EL CONTRATISTA” deberá rendir caución que garantice la ejecución de la obra, cuyo valor será equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato a favor de “LA SECRETARIA” y que deberá presentar al momento de firmar el contrato, y **tendrá una vigencia hasta de tres (3) meses de vencido el plazo señalado**, dicha garantía llevará una leyenda que se leerá así: Esta Garantía será ejecutada a Simple Requerimiento de la Secretaría de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de Incumplimiento...”

También se incumplió con el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado que estipula textualmente lo siguiente “**La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro**. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.”

En Acta de Salvamento de fecha 15 de febrero del año 2012 (**Ver Anexo 14**), se acreditó que el Ingeniero Leyva manifestó textualmente lo siguiente: “...en este caso en particular se solicitó al momento de firmar el contrato, por lo que la vigencia empezó a contar a partir del 16 de octubre del año 2007...”

La Comisión de Auditoría considera como atenuante que dicha condición solo se presentó en la Garantía de Cumplimiento, encontrándose que los **Endosos No.673/2008 y No. 935/2009 de la Fianza No. 1-33368 mencionada anteriormente (Ver Anexo 17), se amplió la vigencia desde el 27 de marzo del año 2008 hasta el 30 de mayo del año**

2009 y del 30 de mayo hasta el 31 de marzo del año 2010 respectivamente, venciendo las mismas, más de los tres meses después de la fecha en que debía finalizar el proyecto, después de ampliar a 130 días el plazo de ejecución de la presente obra, mediante la Modificación al Contrato de Construcción No. 58, determinándose de esta forma el cumplimiento con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.

Como segunda atenuante se establece que en este proyecto en particular la Garantía debió ser presentada al momento de firmar el contrato según la Cláusula Décima Segunda del mismo, razón por la cual la vigencia empezó a contar a partir del 16 de octubre del año 2007.

Finalmente es importante mencionar además que el Contratista presentó los dos endosos a la Garantía de Cumplimiento sin habersele pagado la Estimación No. 1, correspondiente al período del 21 de enero al 21 de febrero de año 2008 la única presentada por la Firma Constructora MARVAS.

B. Observaciones en la Supervisión

Observación No.1

NO SE ENCONTRÓ UN INGENIERO RESIDENTE EN EL LUGAR DE LA OBRA CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO NO. 58 REFERENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA REGIÓN SANITARIA DEPARTAMENTAL DE YORO, UBICADA EN LA CIUDAD DE YORO

En la inspección In Situ realizada el mes de noviembre del año 2010 no se encontró un Ingeniero Residente Supervisor a tiempo completo en el lugar del proyecto, con la finalidad de contar con una persona que pudiera decidir sobre la aceptación y rechazo de los materiales usados o instalados, asimismo en todo lo relacionado con la ejecución de la obra.

Con esta condición se incumplió con la Cláusula Segunda del Contrato No. 58 que textualmente estipula lo siguiente ““LA SECRETARIA” y “EL CONTRATISTA” convienen que para los efectos de este contrato “LA SECRETARIA” estará representada por el Departamento de Desarrollo Tecnológico de Recursos Físicos (PRONASSA) quien en lo sucesivo se denominará “EL SUPERVISOR” quien para garantizar el avance de la obra mantendrá a tiempo completo un ingeniero residente en el lugar del proyecto con facultades para decidir sobre la aceptación y rechazo de los materiales usados o instalados y en todo lo relacionado con la ejecución de la obra.”

En Acta de Salvamento de fecha 15 de febrero del año 2012 (**Ver Anexo 14**), se acreditó que el Ingeniero Mario Leyva manifestó textualmente lo siguiente “Como Programa no se contrata una Supervisión externa, nombrándose a un Ingeniero o Arquitecto permanente de PRONASSA para que lleve acabo todo lo relacionado con los controles necesarios en la ejecución de la obra. El Ingeniero realiza visitas periódicas cada quince días para inspeccionar el proyecto, quien también lleva el control de los materiales utilizados...”

En dicha Acta también se acredita que existe un formato para contrato con el cual se ha venido trabajando y que la duración del proyecto fue aproximadamente de un mes y medio, existiendo varios problemas con el trámite de pago para el contratista, razón por la cual no se dio la continuidad en la ejecución de la obra y de esta manera la labor permanente de supervisión no era necesaria.

La Comisión de Auditoría de este Tribunal considera que existe la atenuante en relación a la falta de asignación presupuestaria para pagarle al contratista con lo que se respalda la dificultad para contratar un Ingeniero Residente Supervisor externo a tiempo completo, teniendo que nombrar como Supervisora del Proyecto a la Ing. Anna Esther Motiño, empleada permanente de PRONASSA. También se encontró que la Ing. Anna Esther Motiño elaboró varios Informes de Supervisión, acreditando de esta manera que si existió supervisión en la ejecución de éste proyecto.

Durante el desarrollo de la presente Auditoría se presentó a la Secretaría de Salud varias sugerencias (**Ver Anexo 18**) pero el proyecto no continuó.

C. Conclusiones

Conforme las observaciones establecidas por este Tribunal Superior de Cuentas luego de efectuadas las inspecciones de campo a la obra y el análisis de la documentación proporcionada por el Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA) perteneciente a la Secretaría de Salud se formulan las siguientes conclusiones sobre la **construcción de la obra:**

De conformidad al Objetivo No.1 de la presente Auditoría referente a determinar si en el manejo de los fondos del proyecto existió la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos, se concluye:

- Inicialmente la Garantía de Cumplimiento no cubrió el plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado, situación que fue subsanada con los endosos No. 673/2008 y No.935/2009 en los cuales se amplió la vigencia de dicha garantía en 429 y 305 días respectivamente.
- No se encontró el rótulo del proyecto en la obra al margen de lo estipulado en las Bases de Licitación, pero dicho ítem no se le pagó al Contratista en la Estimación No. 1.

De conformidad al Objetivo No. 2 de la presente Auditoría relacionado a comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto, se concluye:

- En el Contrato No. 58 de Construcción de Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de Yoro, Ubicada en la Ciudad de Yoro se detallaron las cantidades de obra y precios unitarios, los cuales se encuentran registrados adecuadamente, garantizando de esta manera información fiable.

De conformidad al Objetivo N° 3 de la presente Auditoría relativo a evaluar la capacidad administrativa de la Institución para impedir el manejo incorrecto de los recursos del Estado, se concluye:

- Se comprobó que el procedimiento del pago de la Estimación No. 1 no se realizó de conformidad a las Bases de Licitación que textualmente estipulan “Los pagos por avance de obra se harán por concepto de obra ejecutada mediante estimaciones mensuales, según el avance de la obra y de acuerdo a las estimaciones que haga el contratista y que apruebe el Supervisor”, encontrándose que la Estimación No. 1 se le pagó al contratista tres años después de que la presentó a PRONASSA.

De conformidad al Objetivo N° 4 de la presente Auditoría referente a verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de la Licitación relacionada, se concluye:

- Se encontró que la Estimación No. 1 refleja mayor cantidad de obra pagada que la verificada por la Comisión Técnica de este Tribunal, pagándose de más el monto correspondiente a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L. 158, 304.05)**.
- Durante la inspección y verificación de obra se observó que la construcción presenta fisuras en paredes, sin embargo las dimensiones concuerdan con lo establecido en los planos.

En cuanto a la **Supervisión de la Obra** se concluye lo siguiente:

De conformidad al Objetivo No.1 de la presente Auditoría referente a determinar si en el manejo de los fondos del proyecto existió la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos, se concluye:

- No permaneció un Ingeniero Residente Supervisor en el lugar de la obra de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Construcción No. 58, pero es importante mencionar que en la ejecución de este proyecto no existió asignación presupuestaria para pagar al Contratista lo que dificultaba la contratación de un Supervisor, teniendo que nombrar a personal permanente de PRONASSA para que ejerciera dicha función.

D. Recomendaciones

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud

Contrato de Construcción:

1. Colocar el rótulo correspondiente en futuras obras, con la finalidad de identificar cada uno de los proyectos ejecutados por la Secretaría de Salud, el cual deberá incluir la información solicitada, siempre y cuando se estipule tal condición en las

Bases de Licitación, y del cual debe constar evidencia en el informe de supervisión mediante fotografía.

2. Considerar la diferencia económica encontrada por el Tribunal Superior de Cuentas y por la Ing. Anna Motiño, Supervisora del Proyecto al momento de realizar la liquidación del presente proyecto de conformidad al Informe No. 89-UI-PRONASSA de fecha 17 de mayo del año 2011, el artículo 131 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 265 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
3. Velar para que la vigencia de la Garantía de Cumplimiento sea hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra tomando en cuenta la fecha de la Orden de Inicio, de conformidad a los artículos 101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado.
4. Elaborar especificaciones técnicas en la cuales se deberá consignar en forma clara las características de las prestaciones requeridas, es decir tipo, propiedades y resistencia de materiales, procedimientos a utilizar para ejecutar cada actividad contratada y demás requerimientos mínimos aplicados en la construcción de obras civiles, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Supervisión:

1. Redactar correcta y oportunamente el contrato de construcción en cuanto al personal que apoyará en la Supervisión de la obra, de conformidad a lo estipulado en la Norma No. 2.3 referente Administración Eficaz del Recurso Humano del Manual de Normas de Control Interno.
2. Solicitar que los Supervisores de Proyectos presenten informes mensuales o con la frecuencia requerida, con la finalidad de que los informes de supervisión contengan toda la información necesaria y se pueda observar el seguimiento continuo y cumplimiento del programa de trabajo presentado por el Contratista, llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada en el período, verificar el avance físico y financiero del proyecto e incluir fotografías del antes y después de cada etapa de la obra, asimismo cumplir con todas las demás atribuciones de los Supervisores, de conformidad al artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6. HECHOS SUBSECUENTES

La Estimación No.1 presenta un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 95/100 (L 751,763.95)** pero la obra verificada In Situ por la Comisión Técnica del Tribunal Superior de Cuentas corresponde a un monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 90/100 (L 593, 459.90)**, existiendo una diferencia de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L. 158, 304.05) (Ver Anexo 13)**, encontrándose que la Estimación No. 1 refleja mayor cantidad de obra pagada que la verificada por este Tribunal. De igual forma se debe considerar el monto de **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 57/100 (L 1,036,372.57)** que se otorgó por concepto de anticipo a la Firma Constructora MARVAS (**Ver Anexo 3**), considerando que se dedujo la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 79/100 (L 150,352.79)** por concepto de amortización del mismo.

En el desarrollo de la presente auditoría se encontró el Informe No. 89-UI-PRONASSA (**Ver Anexo 16**) de fecha 17 de mayo del año 2011, remitido por la Ing. Anna Motiño en su condición de Supervisora del Proyecto al Ing. Osmín Bautista, Director de PRONASSA en el cual en el último párrafo ella manifestó textualmente lo siguiente “Se adjunta cuadro resumen de las actividades ejecutadas medidas en sitio, comparadas con el pago de la estimación #1 y la diferencia a ser considerada en una orden de cambio negativa al momento de hacer la liquidación para rescindir el contrato.”

Es importante mencionar que hubo dos Reclamos Administrativos por parte de Firma Constructora MARVAS, por concepto de pago de vigilancia y ampliación de Garantías, de los cuales se pudo comprobar que el primer Reclamo se resolvió de manera favorable a dicha empresa el cual se declaró con lugar por el monto correspondiente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 76/100 (492,574.76)** según lo estipulado en la Resolución de fecha 22 de junio del año 2011 y el segundo Reclamo se encuentra en PRONASSA para realizar un Dictamen Técnico.

Considerar todas las condiciones expuestas en el presente capítulo en la liquidación del presente proyecto, debido a que la misma estará sujeta a la fiscalización por parte de éste Tribunal de conformidad al artículo 131 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 265 de su Reglamento.